

LA CRÓNICA DE MENORCA,

PERIODICO DE INTERESES GENERALES.

CONDICIONES DE LA SUSCRICION.—Este periódico se publica todos los dias excepto los lunes y siguientes á festivos, al precio de SEIS REALES VN. cada mes, adelantados; fuera de la isla SIETE. Los anuncios, 1 1/2 céntimos por línea á los Sres. Suscritores y 2 á los no suscritores. Un número suelto 4 Céntimos de Escudo.

PUNTOS DE SUSCRICION.—En Mahon: en la Redacción é Imprenta de este periódico, calle del Bastion número 39 y en la tienda de D. Nicolás Fabregues, plaza de Espartero número 9.—En Ciudadela: Antonio Bagur.—En Alayor: Don Juan Palliser, calle Menor.—Los anuncios se admiten desde las 9 hasta la 1 de la mañana.

Seccion de Noticias.

De «La Revista Católica.»

INSTRUCCION

de la sagrada Penitenciaría apostólica para hacer frente á los males del concubinato que llaman matrimonio civil.

1.ª Lo que de mucho tiempo se temia, y los obispos ó singular ó colectivamente con protestas llenas de celo y doctrina, y varones de todas clases con sus plumas eruditas, y el mismo Sumo Pontífice con la autoridad de su voz, procuraron apartar, lo vemos ¡ay! establecido en Italia. El llamado contrato civil del matrimonio no es ya un mal que la Iglesia de Jesucristo haya de lamentar álfende los Alpes, sino que trasplantado en estas regiones de Italia amenaza contaminar con sus apestados frutos la familia y sociedad cristiana. Y los obispos y ordinarios vieron estos funestos efectos, de los cuales unos, con oportunas instrucciones, han dado el grito de alerta á su grey, y otros han acudido solícitos á la Silla apostólica para tener normas seguras que les sirviesen de regla en negocio tan importante y peligroso. Y si bien de orden del Sumo Pontífice este santo Tribunal haya dado no pocas preguntas particulares; todavía para satisfacer á las instancias que de día en día se multiplican, el Padre Santo ha mandado que por medio de este mismo Tribunal sea enviada á todos los ordinarios de los lugares en donde ha sido publicada la infausta ley una instruccion que sirva de norma general á cada uno de ellos para dirigir á los fieles y proceder acordes en sostener la pureza de las costumbres y la santidad del matrimonio cristiano.

2.ª Al ejecutar las ordenes del Padre Santo esta santa Penitenciaría, cree superfluo recordar lo que es dogma muy conocido en nuestra Religion, es decir, que el matrimonio es uno de los siete Sacramentos instituidos por Jesucristo, y por eso pertenece regularlo solamente á la Iglesia, á la que el mismo Jesucristo confió la dispensacion de sus divinos misterios. Tambien estiima superfluo recordar la forma prescrita por el santo concilio de Trento, sess. xxiv, cap. 1, «de reform. matrimonii,» sin cuya observancia no se podría contraer válidamente el matrimonio en donde ha sido este Concilio publicado.

3.ª En conformidad de este y otros principios y doctrinas católicas deben los pastores de las almas hacer instrucciones prácticas, con las cuales den bien á entender á los fieles lo que la Santidad de nuestro Señor proclamaba en el consistorio secreto de 27 de setiembre, á saber: «Que entre los fieles no puede existir matrimonio sin que sea á un mismo tiempo Sacramento, y que, por consiguiente, toda otra union de hombre y mujer entre los cristianos fuera del Sacramento, aunque tenga lugar en virtud de una ley civil, no es otra cosa mas que un

«torpe y perjudicial concubinato.»

4.ª Y de aquí podrán deducir facilmente que el acto civil, á los ojos de Dios y de su Iglesia, no puede ser considerado de ningun modo, no ya como Sacramento, sino que ni tampoco como contrato, y siendo el poder civil incapaz de ligar alguno de los fieles en matrimonio, asi tambien lo es de desatarlos; y por lo mismo, segun esta santa Penitenciaría ha declarado, contestando dudas particulares, toda sentencia de separacion de cónyuges, unidos en legítimo matrimonio ante la ley, pronunciada por una autoridad laica, seria de ningun valor, y el cónyuge que, abusando de tal sentencia, se atreviese á unirse con otra persona, seria un verdadero adúltero, como tambien seria verdadero concubinario el que presumiere permanecer en el matrimonio en virtud del solo acto civil, y uno y otro seria indigno de absolucion mientras no se reportara, y sujetándose á las prescripciones de la Iglesia no volviese á penitencia.

5.ª Aunque el verdadero matrimonio de los fieles entonces solamente se contrae cuando el hombre y la mujer, libres de impedimentos, declaran el mútuo consentimiento en presencia del párroco y de los testigos, segun la citada forma del santo concilio de Trento, y el matrimonio asi contraido tenga todo su valor, ni haya necesidad alguna de ser reconocido ó confirmado por el poder civil; no obstante, para evitar vejaciones y penas y para bien de la prole, que de otro modo no seria reconocida como legítima por la autoridad laica, y para alejar tambien el peligro de poligamia, se considera oportuno y conveniente que los mismos fieles, despues de haber contraido legítimamente matrimonio ante la Iglesia, se presenten á cumplir el acto impuesto por la ley, pero con intencion (como enseña Benedicto XIV en el breve de 17 de setiembre de 1746, «Redditte sunt nobis») de que, presentándose al oficial del Gobierno, no hacen otra cosa mas que una ceremonia meramente civil.

6.ª Por las mismas causas y jamás en sentido de cooperar á la ejecucion de la infausta ley, los párrocos no deberán admitir indiferentemente á la celebracion del matrimonio ante la Iglesia á aquellos fieles que por prohibicion de la ley no serian despues admitidos al acto civil, y por lo mismo no reconocidos como legítimos cónyuges. En esto deben proceder con mucha cautela y prudencia, pedir consejo al Ordinario; este no sea fácil en condescender, sino que en los mas graves casos consulte á este santo Tribunal.

7.ª Pero si es oportuno y conveniente que los fieles presentándose á el acto civil se den á conocer por legítimos cónyuges ante la ley, no deben jamás cumplir este acto sin haber antes celebrado matrimonio en presencia de la Iglesia; y si alguna vez la coaccion ó una absoluta necesidad, que no debe fácilmente admitirse, ocasionare invertir este orden, entonces debe emplearse toda la diligencia posible

para que cuanto antes sea celebrado el matrimonio en presencia de la Iglesia, y en el interin manténganse separados los contrayentes. Y sobre esto recomienda esta santa Penitenciaría que se atengan todos á la doctrina expuesta por Benedicto XIV en el mencionado breve, á la que Pio VI en su breve á los obispos de Francia «Laudabilem majorum suorum» de 20 de setiembre de 1781, y Pio VII en sus letras de 11 de junio de 1808 á los obispos del Piceno, remitian para su instruccion á los obispos que habian pedido normas para regular á los fieles en semejante contingencia del acto civil. Despues de todo esto fácil es ver que de ningun modo se altera la práctica hasta aquí observada sobre el matrimonio, y especialmente de los libros parroquiales, esponsales é impedimentos matrimoniales de cualquier naturaleza establecidos ó reconocidos por la Iglesia.

8.ª Y estas son las normas generales que obediendo los mandatos del Santo Padre esta santa Penitenciaría ha creído señalar, y sobre las cuales se alegra de ver que muchos obispos y ordinarios han calculado sus instrucciones, y espera que todos los demás harán otro tanto, y así mostrándose pastores vigilantes conseguirán mérito y premio de Jesucristo, pastor de todos los pastores.

Dado en Roma á 15 de febrero de 1866.—A. M. Card. Cagiano, P. M.—L. Periane, secretario. «(Acta ex iis decerta que apud Sanctam Sedem geruntur.)»

Es un hecho positivo que la ley del matrimonio civil obliga desde 1.º del mes actual y para ilustrar al público en asunto de tanta importancia y ponerle en lo cierto, para que obre ajustado á la ley civil, y desprecie las intencionales sujestiones con que á la sombra de esta misma ley, y aun contra sus literales precepciones, se le quiere apartar del cumplimiento de la Ley de Dios, que enaltece la dignidad de los esposos, de los padres y de los hijos, hemos inserto la «Instruccion» que la sagrada penitenciaría espidio cuando se estableció el matrimonio civil en Italia y continuaremos los artículos de la ley provisional, que basten al objeto que nos proponemos.

En la «Correspondencia general austriaca» se dice que el emperador Napoleon habia comprado una preciosa casa de campo en las cercanías de Goritz, y que la estaban alhajando á toda prisa. Esto habia dado origen á que se supiera que si el emperador abdicaba fijaria allí su residencia.

En el Cuerpo legislativo hubo hace cuatro dias una sesion pública muy agitada y despues otra secreta por la noche. En la pública se discutió la libertad de fabricar armas y la conducta de las autoridades en los departamentos invadidos. Julis Favre, Gambetta y Julio Ferry, con otros diputados de la oposicion, acusan al gobierno de que no ha armado al pueblo, porque la seguridad de la dinastía imperial es á sus ojos superior á la salvacion de la patria. Se indigna de que el príncipe Napoleon se haya ido á Italia, de que

Rouher, presidente del Senado, haya ido á visitar al emperador en Reims y de que Persigny y Baroche, miembros del consejo privado, asistan á los consejos de ministros en Tullerías, cuando el consejo privado ha dejado de existir constitucionalmente. Además dicen que la oposicion está escluida de toda participacion en el poder durante esta crisis nacional y suprema, y que si es así, que los imperialistas se defiendan solos. Por último, espresan su deseo de que el general Trochu, cuyo bando atacan al mismo tiempo, reciba directamente órdenes del Cuerpo legislativo.

El gobierno se opone á esto como revolucionario, y niega sea cierto que la emperatriz haya pedido su dimision al general Trochu y que este se haya negado á darla. En la sesion secreta se han pedido noticias de la guerra y del estado de defensa de París. Duró dos horas y fué muy ágitada, y mientras de un lado se amenazó con la república, del otro se dijo que el Cuerpo legislativo no podia seguir reunido, pues él, con sus debates, esparcía el pánico en la nacion.

UN ACTO DE BARBARIE.

¡Cuán horrible es la guerra! ¡Cuántos cuadros espantosos por todas partes! ¡Ojalá los actos de barbarie, inseparable de ese cruel estado de lucha, sirviesen para aumentar el horror con que deben mirarlo todos los hombres! Como ejemplo del salvajismo á que puede entregarse un pueblo culto cuando se desatan las pasiones sanguinarias, vamos á referir, tomándolo del «Echo de la Dordogne», un horrible asesinato cometido en Francia en la persona de un excelente sujeto, á quien se tomó por agente prusiano.

«Ayer circuló en Perigneux el rumor de que Mr. de Moneys d'Ordieres propietario del castillo de Brentanges, una de las personas mas importantes y consideradas del país, habia sido atacado por el populacho y quemado vivo la víspera en el campo de la feria de Hantefaye, cerca de Nontron.

Ese crimen digno de los tiempos de mayor barbarie, es cierto por desgracia, y las noticias que hemos podido reunir son las de que ya tienen conocimiento nuestros lectores.

Durante la noche fueron detenidas cinco personas por la justicia, que estaba instruyendo con mucha actividad las diligencias criminales.»

En virtud de lo dispuesto por la direccion general de comunicaciones, desde el dia 1.º del actual setiembre debia empezar á regir el convenio adicional de Correos vigente entre España y Francia, y en su consecuencia el tipo del franqueo para las cartas canceladas entre ambos países queda fijado en diez gramos ó fraccion de diez gramos, en vez del de cuatro adarmes que hasta aquí ha venido rigiendo.

Ayer (25) y en la mañana de hoy han sido arrestadas en París unas mil doscientas personas en los sótanos y demás sitios que, desde mucho tiempo acá, servian de refugio á los malhechores y á las gentes sin casa ni hogar. Entre los arrestados se cuentan muchas mujeres.

Al gobernador de París es á quien se debe la iniciativa de estas medidas, que no tienen mas objeto que afianzar la seguridad de la capital, y que no tienen carácter político.

Ha corrido el rumor de haber sido recogida gran cantidad de armas; pero esta noticia carece de fundamento.

Segun el corresponsal del «Times», en el cuartel general prusiano se han repartido estos dias miles de planos de París á los oficiales de los diferentes cuerpos de los ejércitos.

Seccion Local.

Entre las piezas que egecutó la banda de la VILLA DE MADRID en la tarde del domingo 4 del actual, descuellan la sinfonia de la «Prova d' un ópera seria», y el aria de barítono «Bella e di sol vestita» de «María di Rohan.»

Una y otra pieza son de un corte artístico admirable que embelesan al espectador que las escucha, sobre todo si las egecuta una banda que tiene conciencia del arte que desempeña.

Los músicos de la banda de la fragata reúnen los conocimientos de que hablabamos, unidos á una aplicacion digna del mejor elogio y que alienta con su ejemplo el Sr. D. José Ruiz, su director.

Oimos, pues, afinacion en el conjunto de la armonia, valentia en los cantábiles, exactitud en los altos, enlace en las fermatas. Si los respectivos autores de la «Prova» y de «María» hubiesen podido escuchar, como nosotros, la egecucion de sus obras, ciertamente que aplaudieran los inspirados artistas que tan al vivo interpretaran sus «spartitos.» Lo creemos así.

La galanteria que la oficialidad de marina viene dispensando al público de Mahon, haciendo bajar su música dos veces á la semana al paseo de la Miranda, es digna de todo elogio y no dudamos que nuestros dilettanti les agradecerán su deferencia.

Anteayer por la tarde, se divisó á la distancia de cinco millas, un vapor de guerra francés que conducia á su bordo segun se nos ha dicho individuos de tropa con rumbo á Argel.

En la iglesia de la Concepcion se dió fin en la tarde del domingo al devoto novenario de desagravios dedicado á la Virginal pureza de María Santísima; habiendo sido muy numerosa la concurrencia que asistió durante todos los dias del novenario.

El domingo por la tarde estuvo muy concurrido el paseo de la Esplanada, egecutando la música del Regimiento con todo acierto el coro y aria de tiple de la gran ópera L'EBREO.

Hace algunos dias que en una casa de la calle Nueva se están haciendo varios juegos de loteria que calculamos si será un nuevo método de esponder los objetos. Ignoramos si la autoridad tiene conocimiento de ello como deseáramos.

Como teniamos anunciado, se verificó en el vecino pueblo de San Luis, el domingo próximo pasado, la festividad de SAN LUISET con muy poca animacion y concurrencia.

En el dia de ayer fondeó en este puerto procedente de «Porsmouth», despues de treinta y un dias de navegacion, la corbeta de guerra TRINIDAD de porte de cuatro cañones, al mando del Capitan de fragata D. Manuel Pazquin y de Juan, con ciento cincuenta y dos individuos de tripulacion. Este buque forma parte de uno de los de la escuela de guardiamarinas y aprendizes navales.

NOTA de las cartas detenidas en la Administracion de Comunicaciones de esta ciudad, por

falta del correspondiente franqueo.

Sras. Manent *Barcelona.*

D. Angel Nohel, *Id.*

» José Llorens, *Castellon de la plana.*

» Juan Jerique, *Hijar.*

Seccion religiosa.

SANTO DE HOY.

Stos. Eugenio y Pretonio obispos.

CULTOS.

CORTE DE MARÍA hoy se hace la visita á la Virgen del Belen.

Movimiento del puerto.

Buques entrados.

Dia 3.

De Cienfuegos en 50 dias corbeta «Anibal» de 329 ton. Cap. D. Antonio Balaguer con 17 trips y azucar.—En Cuarentena.

De Mayagües en 51 dias pol. gol. «Victoria» de 116 ton, cap. D. Juan Filet con 12 trips 3 p. algodón y cueros.—En Cuarentena.

Dia 4.

De la Habana en 49 dias corbeta «Putchet» de 300 ton. cap. Francisco Grego con 16 trips., 12 pas. azucar y otros.—En cuarentena.

De Matanzas 55 dias pol. «Lindo» de 196 ton. cap. D. José Estallera, con 12 trips., 1 pas. y azucar.—En cuarentena.

De Santiago de Cuba en 55 dias Berg. gol. «Toro» de 141 ton. cap. D. José Mas con 10 trips., 1 p. rom y otros.—En cuarentena.

Dia 5.

De Portsmut 31 dias urca de guerra «Trinidad» de 4 cañones y 152 trips., su comandante cap. de fragata D. Manuel Pazquin.

Buques despachados.

Dia 5.

Para Barcelona berg. Panchita Ros de 238 ton. cap. D. Lorezo Andreu con 10 trips. caoba y otros.

Para idem polacra gol. «Carolina» de 119 ton. cap. D. Virgilio Arimon con 8 trips. y café.

Para idem bergantin «Pépite» de 195 ton. cap. D. Juan Serrallach con 12 trips. y algodón.

Variedades.

De «La Conviccion» periódico que se publica en Borcelona:

Leenlos en el Aurrerá: Muy en breve S Sebastian contará con una magnífica fábrica de cigarrillos de papel, elaborados á máquina.

El conde Susini propietario de la *Honradez*, la mejor sin duda de las fabricas de tabacos de la Habana, trata de establecerse en nuestra capital, levantando una magnífica en los terrenos que ha comprado con este objeto en la terminacion del puente de Sta. Catalina, junto á la casa fonda, propiedad de D. José Gros.

El número de operarios de ambos sexos y diversas calidades que empleará continuamente esta fábrica, será de unos 2,500, que producirán diariamente unas 400,000 cajetillas de á 25 cigarros cada una, es decir unos 10 millones de pitillos por dia.

El número de máquinas Susini que va á montarse es de 750, y el capital que se destina á esta industria de 28 millones y pico de rs. Por medio de un ingenioso mecanismo, cada cigarro llevará estampado en relieve, en el papel que lo envuelve y en el sentido de su longitud, el nombre la *Honradez* al cual pueda sustituirse cualquier otro, el del diente por ejemplo.

SECCION DE ANUNCIOS.

D. Gerónimo Escudero y Roca, Alcalde 1.º popular de la ciudad y distrito municipal de Mahon.

HACOSABER: que deseando evitar la reproducción de algunos atropellos causados por los perros que andan sueltos por las calles de esta Ciudad, he dispuesto recordar los siguientes artículos de las ordenanzas Municipales, de cuyo cumplimiento quedan encargados todos los dependientes de esta Alcaldía bajo su más estrecha responsabilidad.

Art. 10. Cualquier perro que anduviere suelto por las calles de la población desde dos horas después de las oraciones hasta el amanecer, será muerto inmediatamente. En las posesiones rurales deberán estar atados ó encerrados desde una hora después de puesto el sol hasta que amanezca, bajo la multa de 20 rs. vn.

Art. 11. Durante el día no podrán los perros ir por las calles de esta ciudad ni tampoco por el campo sin conductor inmediato ó sin un collar en que se espese el nombre y apellido de su dueño y las señas de su casa habitación. Cualquiera de ellos que se encuentre sin la observancia de alguno de los espresados requisitos, será cojido y muerto, si avisado su dueño no se presenta á satisfacer la multa de 40 rs. vn.; y en el caso de que hubiere cometido algun daño, se matará inmediatamente pagando además el amo la multa e importe del perjuicio.

Art. 12. Siendo perjudicial á las buenas costumbres por ofender el público decoro y decencia que las perras que estén en calor vaguen por las calles, cui-

darán sus dueños que en dicha época se hallen encerradas; pues de lo contrario satisfarán los infractores de este artículo la multa de 40 rs. vn.

Art. 13. Todo perro de presa y mastin estará atado ó encerrado no pudiendo permanecer suelto sin el bozal y menos salir en parage alguno público á no ser que vaya sujetado por una persona apta para conducirlo, bajo la multa de 40 á 80 rs. vn. que pagará su dueño sin perjuicio de indemnizar el daño que acauso causare el animal.

Mahon 2 Setiembre de 1870. — Gerónimo Escudero.

Alcaldía popular de Mahon.

En la tarde del día 8 del corriente, festividad de Nuestra Señora de Gracia, tendrán lugar en el «Cos Nou» las corridas acostumbradas, distribuyéndose los siguientes premios:

1.º Muchachos.	1 escudo.
2.º Hombres.	2 »
3.º Pollinos.	2 »
4.º Burros.	3 »
5.º Mulos.	4 »
6.º Potros.	6 »
7.º Caballos.	8 »

Las corridas empezarán á las cuatro y media en punto de la tarde por el orden referido observándose

las prevenciones siguientes:

1.º Los que deseen presentar caballerías lo manifestarán en la secretaría del Ayuntamiento antes de las doce del mismo día ocho. En el acto de correr, no se admitirán las que no se crean aptas para disputar los premios, ni las que no se hayan sujetado á dicha formalidad, á menos de que se presente una sola caballería, en cuyo caso el Presidente podrá permitir que entre en competencia otra de su misma clase aunque no esté inscrito en Secretaría.

2.º Se considerarán potros los caballos que no hayan cumplido cuatro años.

3.º Para ganar los premios será requisito indispensable que entren á lo menos en competencia dos caballerías de cada clase.

4.º Las carreras tendrán lugar en la forma de los años anteriores, es decir, saliendo al mismo tiempo las caballerías y dando el «sus» el señor Presidente cuando estén en línea. Si les fuere difícil emprender la carrera con la igualdad debida podrá dárseles el «sus» paradas, colocándose en este caso frente al puesto de la presidencia.

5.º Los ginetes que en el acto de correr cierran el paso á sus competidores (vulgarmente «tancar») no tendrán opción al premio y se les impondrá la multa de un escudo.

6.º Bajo igual multa se prohíbe á los concurrentes permanecer en el Cos desde la hora en que deben principiar las corridas hasta que hayan terminado.



Mahon 4 setiembre de 1870. — Gerónimo Escudero. 3

Agencia del Banco de España para la recaudacion de contribuciones de Menorca.

El dia 15 del actual queda cerrada definitivamente la recaudacion por ambas matriculas segun previene la ley de 3 de diciembre último, y los contribuyentes cuyas cuotas no hubiesen sido satisfechas en el indicado dia, se pasará relacion de ellos á esta Administracion Depositaria de Rentas para que se espidan las papeletas de apremio que marca el artículo 18 de la citada ley.

Lo que se anuncia á los Señores contribuyentes que aun no se han presentado á pagar el primer trimestre actual, para que eviten el ser comprendidos en la relacion de morosos que se indica y puedan percibir íntegra la bonificacion mandada hacer á los contribuyentes por ambas matriculas de lo pagado de mas en el año anterior.

Mahon 5 de setiembre de 1870. — Rafael Lassaleta. 3

Almoneda.

Se abrirá el dia 7 del actual en la calle de S. Fernando núm. 47 de muebles y enseres de una casa particularmente de armarios roperos y de loza como así mismo de un piano para principiante sumamente barato. 3

HISTORIA DE D. CARLOS DE BORBON Y DE ESTE

DE SU AUGUSTA FAMILIA

desde el convenio de Vergara hasta nuestros dias, por D. E. Pablo de Córdoba.

Un cuartillo de real cada entrega.

SE SUSCRIBE EN ESTA IMPRENTA, donde podrán ver la primera entrega los que deseen adquirir mas datos.

PLANOS

de la Guerra

FRANCO -- PRUSIANA.

Véndense en esta imprenta á 3 y 4 reales uno.

En esta imprenta se hallan de manifiesto para las personas que gusten verlos, de tres elases de dichos mapas cuyos precios son á 16, 24 y 32 rsvo. uno.

Se admiten pedidos: luego de haberse recibido se se repartirán á los interesados á domicilio.

SORTEO 36.

En el sorteo de la rifa que se ha celebrado hoy á favor de la Casa de Misericordia de esta ciudad, han salido premiados los números siguientes:

Suertes.	Escudos.	Suertes.	Escudos.	Suertes.	Escudos.
407	15	1951	3	2980	10
412	5	1956	3		
714	15			3015	3
857	5	2031	3	3118	5
895	3	2111	10	3162	3
		2132	5	3343	25
		2152	3	3402	3
1370	5	2255	8E	3403	5
1396	10	2337	5	3482	3
1412	5	2508	10E	3820	5
1417	25	2642	5	3865	3
1439	10	2728	10	3872	5
1733	10	2802	3	3925	3
1800	50	2805	3	3951	5
1913	15	2877	3	4013	3

En esta rifa se han distribuido 4120 cédu-las.

Los interesados acudirán á recoger sus premios en casa de D. Juan Hernandez, calle de Adnover número 12, de 10 á 12 de la mañana del miercoles y jueves próximos.

Hoy se abre otra rifa que se cerrará el lunes próximo.

Mahon 5 de Setiembre de 1870.—El secretario de la Comision de Beneficencia del Ayuntamiento.—Benito Mercadal y Seguí.

MAHON:—Imp. de M. Parpal.—Bastion 39.

